



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°593 - 2021 - A/MPS

Satipo, 09 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N°051-2021-ALE/MPS, de fecha 09 de noviembre del 2021, emitido por el Asesor Legal Externo Abg. Marcial Clemente Mendoza, responsable del monitoreo de elecciones municipales en los Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art.194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con los Art. I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, (Ley Orgánica de Municipalidades), consagra que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política y Administrativa en los Asuntos de su Competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo el Artículo 20° Inciso 6) del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, antes de su modificatoria por el artículo 3° de la Ley N° 31709, publicada en el 28 de noviembre de 2020, establecía que el Alcalde Provincial debía convocar a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando ello al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31079 - "Ley que modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°186-2018-A/MPS, de fecha 06 de junio del 2018, mediante artículo primero, se designa y proclama a las autoridades ediles de la Municipalidad del Centro Poblado PUERTO ANAPATI, jurisdicción del distrito de Pangoa, provincia de Satipo - región Junín, para el periodo 2018 - 2021;

Que, mediante Oficio N° 000038-20-ORCHYO-GOECOR/ONPE, la ONPE, se ha pronunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 31079, en la que señala que el mandato de las actuales autoridades de los centros poblados se extiende hasta la celebración de las Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, mediante Informe N°051-2021-ALE/MPS, de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por el Abg. Marcial Clemente Mendoza, Asesor Legal Externo, señala que la citada Ley N° 31079, establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, prorrogando el mandato de las actuales autoridades hasta que se desarrollen los procesos electorales de autoridades provinciales y distritales, las mismas que deberán realizarse el año 2022;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el mandato, hasta la celebración de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, de las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado PUERTO ANAPATI, jurisdicción del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de



Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO 2°. - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, la Municipalidad del Centro Poblado PUERTO ANAPATI, jurisdicción del distrito de Pangoa y provincia de Satipo, queda constituido de la siguiente manera.

TITULARES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	FELIX CASTILLO TAIBE	44815767	ALCALDE
02	DAVID GOYA MUÑOZ	28294861	1ER. REGIDOR
03	ABDON CALDERON LIMACHE	42472400	2DO. REGIDOR
04	LOURDES TAYPE GALA	46746823	3RA. REGIDORA
05	ELVA ORELLANA MENESES	46246803	4TA. REGIDORA
06	ROBERTO CALDERON RAMIREZ	47739812	5TO. REGIDOR

REGIDORE SUPLENTE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	JOEL ARONE LEON	48435685
02	VANESA VILCA SULCA	46257248
03	WILLY AMILCAR CORDERO SALINAS	60514874

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, Municipalidad Distrital respectiva, interesados y a quienes corresponda, lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE a Secretaria General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Ivan Olivera Meza
ALCALDE